**Acta de Declaratoria de Información Inexistente 005**

**Del Comité de Transparencia**

**Del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco 2018-2021**

En el Municipio de Tuxcueca, Jalisco, siendo las 12:49 horas del día 17 diez y siete de enero de 2019 dos mil diez y nueve, en la sala de cabildo ubicada en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal con domicilio en la calle Álvaro Obregón No. 01, Col. Centro, C.P. 49430, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, (en adelante “Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco 2018-2021, (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente Acta de Declaratoria de Información Inexistente conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la Inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información recibida por acuerdo de remisión de solicitud por competencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica con No. de folio Plataforma Nacional de Transparencia - Sistema INFOMEX 00180919 al que se le asignó el expediente interno UT/TUX/2019/006 de fecha 11 de Enero de 2019 admitido parcialmente con No. De Oficio UT/2019/05.

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Prof. Reyes Mancilla Aceves preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, El Prof. Reyes Mancilla Aceves, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Prof. Reyes Mancilla Aceves, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco 2018-2021 y Presidente del Comité.

b) Lic. Francisco Javier Díaz barrera, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité; y

c) L.C.P. Juan Pablo Martínez Rodríguez, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité.

**ACUERDO PRIMERO: APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

1.- Considerando la Lista de Asistencia anterior, y debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del comité, se acuerda dar por iniciada la presente Acta de Declaratoria de Información Inexistente.

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN recibida por acuerdo de remisión de solicitud por competencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica con No. de folio Plataforma Nacional de Transparencia - Sistema INFOMEX 00180919 al que se le asignó el expediente interno UT/TUX/2019/006 de fecha 11 de Enero de 2019 admitido parcialmente con No. De Oficio UT/2019/05.**

El Lic. Juan Pablo Martínez comentó que derivado de la respuesta recibida por la Síndico Municipal con No. de oficio **SD/2019/05** de fecha 16 de Enero de 2019 y de conformidad al artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y con el artículo 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, es necesidad del Comité, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Ayuntamiento aunque exista obligación del mismo de tenerla.

Por lo mismo, conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30, punto 1, fracción II y 86-Bis de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Así las cosas, exponen que de conformidad con el artículo 29.I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, el Comité tomó en cuenta lo afirmado por la Síndico Municipal de este ayuntamiento, quién expuso las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la información.

Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la Síndico Municipal en su respuesta con No. De oficio **SD/2019/05** de fecha 16 de enero de 2019, se aclara que se carece de conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información que se requiere en la solicitud de información.

Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar lo expuesto por la Síndico Municipal y puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el Encargado de Hacienda en su respuesta a la solicitud de información recibida por acuerdo de remisión de solicitud por competencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica con **No. de folio Plataforma Nacional de Transparencia - Sistema INFOMEX 00180919** al que se le asignó el expediente interno **UT/TUX/2019/006** de fecha 11 de Enero de 2019 admitido parcialmente con **No. De Oficio UT/2019/05**, que atañe al presente caso en particular, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó por unanimidad confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información, en el entendimiento de que, de ser posible, se perseguirán todas las medidas necesarias para la reposición y/o elaboración de la información en la medida de lo posible.

Se le notifica por medio de la presente al integrante del Comité, Lic. Francisco Javier Díaz Barrera, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control, en virtud de lo establecido en el artículo 86-Bis.3.IV, para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. Se le instruye también para que gire oficio a Sindicatura Municipal y a la Dirección de Participación Ciudadana recién creada para que se empiece a trabajar en la elaboración de un Reglamento de participación Ciudadana.

Se adjunta a la presente, la respuesta emitida por la Sindico Municipal, en donde se expone de manera clara los criterios de búsqueda exhaustiva que se realizó también por parte del área generadora, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y la cual incluye al servidor público responsable de contar con la misma.

**III.**- **ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, surge la inquietud y sale comentario por parte del secretario general que se encontraba presente en la sesión a cerca de la amonestación realizada por la dirección de transparencia hacia la Directora de Obras Públicas y a la que se une el Lic. Francisco Javier Díaz Barrera integrante del comité a lo que el L.C.P. Juan Pablo Martínez en su carácter de Director de Transparencia y secretario técnico del comité expone y explica lo siguiente:

Se recibió una solicitud de información la cual se recibió y se giraron los oficios correspondientes, sabido de que como sujeto obligado este ayuntamiento cuenta con ocho días hábiles para dar contestación a la misma y en su caso según sea solicitado por las áreas generadores solicitar prórroga para contestar la misma y así poder informar la misma al solicitante de la información, se recibió la solicitud en tiempo y forma y fueron girados los oficios a las áreas generadoras de la información también en tiempo y forma dándoles tres días hábiles para su contestación aun y cuando en capacitación del itei se con dijo que solo les diéramos dos para poder ajustar los tiempos para dar contestación en tiempo y forma al solicitante, no se dio respuesta en el tiempo establecido por la dirección de transparencia remitiendo a la misma la entrega de la información solicitada y/o el dictamen correspondiente, tampoco se solicitó prorroga ni se declararon incompetentes y tampoco giraron un acuerdo de prevención, al no obtener ningún tipo de respuesta se informó al presidente municipal del caso y al cual le informo y pregunto anteriormente a girarle la amonestación que hacía y el contesto que haga lo que tenga que hacer fuere quien fuera a lo que le informe que procedería una amonestación a lo que el indico que lo hiciera que el aprobada el acto.

El L.C.P. Juan Pablo Martínez Procede a Preguntar el presidente Municipal Presente que si era correcta la explicación a lo que él contesta que sí que es correcto que como director de transparencia tenía la autorización para proceder cuantas veces sea necesario de la misma forma para que las áreas generadoras le den la importancia necesaria a todas y cada una de las solicitudes de información.

Quedando aclarado todo se procede a tomar un acuerdo en este punto.

**ACUERDO TERCERO: APROBACIÓN DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**Primero.-** Se aprueba por unanimidad la explicación dada por el secretario técnico y se acuerda que cuantas veces sea necesario el L.C.P. Juan Pablo Martínez Director de Transparencia puede proceder a girar una amonestación a los titulares de las áreas generadoras por incumplimiento en los tiempos de entrega de la información.

**Segundo.-** Se aprueban por unanimidad los siguientes puntos:

1. Tres días hábiles a las áreas generadoras para dar respuesta a los oficios girados por la Dirección de Transparencia y estas en dicho tiempo tienen que realizar la entrega de la información solicitada y/o el dictamen correspondiente o realizar la solicitud de prórroga
2. Si te trata de información fundamental y las áreas generadoras detectan que no existe la misma tendrán que girar oficio para notificar la inexistencia de la misma inmediatamente mediante oficio al secretario técnico y el comité de transparencia pueda sesionar en tiempo y forma para declarar la inexistencia y dar validez a la misma.
3. Las Áreas Generadorassolo tendrán un día hábil para declararse incompetentes o girar un acuerdo de prevención para que la dirección de transparencia pueda proceder a las acciones necesarias.

**Tercero.-**  También se instruye al L.C.P. Juan Pablo Martínez para dar nuevamente una capacitación a todos los Directores y Directoras, así como encargados y encargadas de área sobre los tiempos aquí acordados para dar respuesta a las solicitudes de información.

Considerando que no existió un tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los integrantes del mismo aprueban la clausura de la presente sesión, siendo las 13:30 horas del día 17 de Enero de 2019.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Prof. Reyes Mancilla Aceves**

Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Lic. Francisco Javier Díaz Barrera**

Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**L.C.P. Juan Pablo Martínez Rodríguez**

Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco